

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 N°23,132

## CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO N° 191

(De 12 de septiembre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA CON EL NOMBRE DE "EDAMIA MENDOZA MADRIGAL" A LA ESCUELA PRIMARIA DE BARRIALES, CORREGIMIENTO DE RIO GONGO, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIEN" ..... PAG. 2

DECRETO EJECUTIVO N° 197

(De 18 de septiembre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 271 DE 12 DE OCTUBRE DE 1995, QUE INSTITUYE LA ORDEN "JOSE DANIEL CRESPO" ..... PAG. 3

DECRETO N° 201

(De 19 de septiembre de 1996)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL RECURSO DE REVISION PREVISTO EN LOS ARTICULOS 136 Y 139 DE LA LEY 47 DE 1946, ORGANICA DE EDUCACION" ..... PAG. 4

RESUELTO N° 108

(De 15 de febrero de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION VIAL (FEVIAL)", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 5

RESUELTO N° 623

(De 5 de junio de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO SECCION REPUBLICA DE PANAMA", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 7

RESUELTO N° 862

(De 14 de agosto de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "CLUB DE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORES DEL COLEGIO LA SALLE", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 8

RESUELTO N° 917

(De 30 de agosto de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "COMITE INTERNACIONAL DE REALIZACIONES CARITATIVAS Y SOCIALES (C.I.R.C.E.S)", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" PAG. 9

RESUELTO N° 995

(De 11 de septiembre de 1996)

" RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "PATRONATO DEL MUSEO DEL CANAL INTEROCEANICO DE PANAMA", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 11

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION

RESOLUCION N° 76

(De 19 de septiembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KWEI KAM LIAO PAN" ..... PAG. 12

RESOLUCION N° 77

(De 19 de septiembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LARISSA ALEXANDROVNA SOLOVYOVA IVANCHENKO" ..... PAG. 13

RESOLUCION N° 78

(De 19 de septiembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MAXIMO POTES MORENO" ..... PAG. 14

RESOLUCION N° 79

(De 19 de septiembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA TERESA CASTILLO CALLEJAS" ... PAG. 15

RESOLUCION N° 80

(De 19 de septiembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JULIO OTTO CISNEROS ESPINOZA" ..... PAG. 16

RESOLUCION N° 81

(De 19 de septiembre de 1996)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA SIRA GIL CRESPO" ..... PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR**

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**  
NUMERO SUELTO: B/.1.20

**MARGARITA CEDAÑO B.**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Terfo pago adelantado.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO Nº 191**

(De 12 de septiembre de 1996)

" **POR MEDIO DEL CUAL SE DENOMINA CON EL NOMBRE DE "EDAMIA MENDOZA MADRIGAL" A  
LA ESCUELA PRIMARIA DE BARRIALES, CORREGIMIENTO DE RIO GONGO, DISTRITO DE  
CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIEN"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 649 de 28 de diciembre de 1970 se creó la Escuela Primaria Barriales, en el Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Que los padres de familia de la comunidad de Barriales, ubicada en el Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado al Ministerio de Educación, el cambio de nombre de la Escuela Primaria de Barriales por el de Escuela Primaria "EDAMIA MENDOZA MADRIGAL", para lo cual han aportado los siguientes documentos:

1. Solicitud de los padres de familia de la Comunidad de Barriales, en el Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.
2. Biografía de la Educadora quien en vida se llamó EDAMIA MENDOZA MADRIGAL.
3. Certificado de defunción de quien en vida se llamó EDAMIA MENDOZA MADRIGAL.

Que el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación se hace eco de la solicitud de cambio de nombre de la Escuela Primaria Barriales a Escuela Primaria "EDAMIA MENDOZA MADRIGAL", toda vez que la misma cumple con los requisitos establecidos para tal fin.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Denominase con el nombre de "EDAMIA MENDOZA MADRIGAL" a la Escuela Primaria de Barriales, en el Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, creada mediante Decreto 649 de 28 de diciembre de 1970.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto modifica el Decreto 649 de 28 de diciembre de 1970 y deroga el Decreto 123 de 10 de mayo de 1996.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto tendrá vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

**DECRETO EJECUTIVO Nº 197**

(De 18 de septiembre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO 271 DE 12 DE OCTUBRE DE 1995, QUE INSTITUYE LA ORDEN "JOSE DANIEL CRESPO"

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

*en uso de sus facultades constitucionales y legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante Decreto 271 de 12 de octubre de 1995, se instituyó la Orden "José Daniel Crespo" en honor al insigne educador José Daniel Crespo;*

*Que al momento de la confección de la medalla, según las especificaciones contenidas en el Artículo Segundo del referido Decreto 271, se consideró la propuesta de modificar dichas especificaciones, de conformidad con las observaciones efectuadas por el Proveedor;*

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** El Artículo Segundo del Decreto 271 de 12 de octubre de 1995, quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO:** *La Orden "José Daniel Crespo" consistirá en una medalla de plata, dorada, de sesenta (60) milímetros, que al anverso llevará la efigie en alto relieve de "Don José Daniel Crespo". Alrededor, en la parte superior, se leerá "ORDEN"; y bajo la efigie, el nombre JOSÉ DANIEL CRESPO. En la parte inferior del nombre se anotará el año de nacimiento y deceso.*

*Al reverso, y en alto relieve, llevará el logo del Ministerio de Educación, y alrededor del borde superior tendrá la leyenda "Honor al Mérito". La medalla será suspendida por la argolla con una cinta azul oscuro de cuatro (4) pulgadas de ancho y setenta y dos (72) pulgadas de largo; y a la altura de treinta (30) pulgadas penderá la medalla sobre un lazo de tres (3) cueros.*

**ARTICULO 2:** *Este Decreto deroga el Decreto 168 de 1 de agosto de 1996.*

**ARTICULO 3:** *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

#### **DECRETO N° 201**

(De 19 de septiembre de 1996)

**" POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL RECURSO DE REVISION PREVISTO EN LOS ARTICULOS 136 Y 139 DE LA LEY 47 DE 1946, ORGANICA DE EDUCACION "**

#### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

*en uso de sus facultades constitucionales y legales,*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que los Artículos 136 y 139 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establecen el Recurso de Revisión en materia disciplinaria para los funcionarios del Ramo de Educación;*

*Que el Recurso de Revisión por ser extraordinario necesita ser regulado para el mejor ejercicio de esta acción, por parte de quienes se sientan afectados por una decisión o sanción disciplinaria impuesta por la autoridad educativa,*

*Que es función del Órgano Ejecutivo reglamentar las leyes y disposiciones que así lo requieran;*

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Procederá ante el Ministro de Educación el Recurso de Revisión contra decisiones y actuaciones definitivas proferidas por funcionarios competentes para imponer sanciones disciplinarias.*

*El Ministro podrá rechazar el recurso si éste es manifiestamente improcedente.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *El Recurso de Revisión deberá interponerse dentro del término de un (1) año, el cual empezará a contarse a partir de la notificación personal o edictal de la decisión definitiva.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *El escrito en que se promueve el recurso de revisión debe expresar lo siguiente:*

1. *El nombre y domicilio del recurrente;*
2. *La designación de la decisión cuya revisión se solicita;*
3. *Los fundamentos de hecho y de derecho que le sirven para sustentar el recurso;*
4. *Copia debidamente autenticada de la decisión que se impugna.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Si el recurrente aduce pruebas, las mismas se evacuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación y vencido el término se resolverá sin más trámite.*

*La administración de oficio podrá ordenar la práctica de las pruebas que estime pertinentes sin que haya nuevo término para evacuarlas.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *La decisión del Ministro de Educación en esta materia es definitiva y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa.*

*El recurso extraordinario de revisión no interrumpe el término para recurrir a la vía Contencioso-administrativa.*

**ARTÍCULO SEXTO:** *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

RESUELTO Nº 108  
(De 16 de febrero de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada BESSIE L. ROMERO-FRAUCA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número

8-451-75, abogada en ejercicio, con oficinas en Avenida Nicanor A. de Obarrio, entre Calle 56 y 57, Edificio Assa Compañía de Seguros, S.A., en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS A. RABAT MALLOL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-11-581, con oficinas en Avenida Nicanor A. de Obarrio, entre Calle 56 y 57, Edificio Assa Compañía de Seguros, S.A., en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION VIAL (FEVIAL)", inscrita en el Registro Público a Ficha C-010250, Rollo 2729, Imágen 0016, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION VIAL (FEVIAL)", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por la Licenciada BESSIE L. ROMERO-FRAUCA.
- Escritura Pública No. 5537 de 13 de julio de 1994, otorgada por la Notaría Undécima del Circuito, por la cual se protocoliza Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro, denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION VIAL (FEVIAL)".
- Certificación expedida por el Registro Público el 10 de octubre de 1995, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION VIAL (FEVIAL)".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION VIAL (FEVIAL)", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educacion

HECTOR PEÑALBA  
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 623  
(De 5 de junio de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ENRIQUE M. ILLUECA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-467-573, miembro de la firma forense BUFETE ILLUECA, con domicilio en sus oficinas ubicadas en el 5to. piso de la Torre del Banco Germánico, esquina de las Calles 50 y 55 Este de esta ciudad, lugar donde reciben notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor JUAN C. ANSIN, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-13-471, con domicilio en el Pimer Piso, Consultorios Médicos Paitilla, consultorio No. 123, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO SECCION REPUBLICA DE PANAMA", inscrita en el Registro Público a Ficha C-01124, Rollo 2951, Imagen 0026, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO SECCION REPUBLICA DE PANAMA", como Institución Educativa sin fines de lucro:

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Licenciado ENRIQUE M. ILLUECA.
- Escritura Pública No. 4572 de 3 de mayo de 1995, otorgada por la Notaría del Circuito Tercera del Circuito, por la cual se protocoliza la Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO SECCION REPUBLICA DE PANAMA".
- Certificación expedida por el Registro Público el 2 de abril de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación "INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO SECCION REPUBLICA DE PANAMA".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado, debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO SECCION REPUBLICA DE PANAMA", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

**HECTOR PEÑALBA**  
Viceministro de Educación

**RESUELTO N° 862**  
(De 14 de agosto de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales;

## CONSIDERANDO:

Que la Licenciada MICHELLE OTEIZA de DE LA GUARDIA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-213-1639, abogada en ejercicio, con oficinas en la Calle Aquilino De La Guardia No. 8 de la Ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor VICTOR BARRIOS, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-64-377, vecino de esta Ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "CLUB DE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORES DEL COLEGIO DE LA SALLE", inscrita en el Registro Público a Ficha C-003098, Rollo 1669, Imagen 0046, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "CLUB DE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORES DEL COLEGIO DE LA SALLE", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por la Licenciada MICHELLE OTEIZA de DE LA GUARDIA.
- Escritura Pública No. 193 de 16 de enero de 1958, otorgada por la Notaría Tercera del Circuito, por la cual se

protocoliza Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro, denominada "CLUB DE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORES DEL COLEGIO DE LA SALLE".

-Certificación expedida por el Registro Público el 2 de julio de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación "CLUB DE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORES DEL COLEGIO DE LA SALLE".

-Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "CLUB DE PADRES DE FAMILIA Y PROFESORES DEL COLEGIO DE LA SALLE", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

**REBECA M. DE DELGADO**  
Viceministro de Educación, a.i.

---

**RESUELTO N° 917**  
(De 30 de agosto de 1996)

**EL MINISTRO DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales:

#### CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MIGUEL GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-65-976, abogado en ejercicio, con oficinas en Avenida Cuba y Calle 33, Edificio Ponce, No.7, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora MARIA I. YOUNG de VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-118-

444, con domicilio en Residencial Los Pinos No. 489 Urbanización Chanis, Parque Lefevre, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "COMITE INTERNACIONAL DE REALIZACIONES CARITATIVAS Y SOCIALES (C.I.R.C.E.S.)" inscrita en el Registro Público a Ficha C-12131, Rollo 3262, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "COMITE INTERNACIONAL DE REALIZACIONES CARITATIVAS Y SOCIALES (C.I.R.C.E.S.)", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Licenciado MIGUEL GONZALEZ.
- Escritura Pública No. 4957 de 31 de mayo de 1996, otorgada por la Notaría Undécima del Circuito, por la cual se protocoliza la Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "COMITE INTERNACIONAL DE REALIZACIONES CARITATIVAS Y SOCIALES (C.I.R.C.E.S.)".
- Certificación expedida por el Registro Público el 10 de julio de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "COMITE INTERNACIONAL DE REALIZACIONES CARITATIVAS Y SOCIALES (C.I.R.C.E.S.)".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "COMITE INTERNACIONAL DE REALIZACIONES CARITATIVAS Y SOCIALES (C.I.R.C.E.S.)", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA  
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 995  
(De 11 de septiembre de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION  
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MARIO LEWIS MORGAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-243-365, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en el séptimo piso del Edificio Banque Nationale de Paris en Vía España No. 200, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor JUAN DAVID MORGAN GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-71-796, en su condición de presidente y representante Legal de la Asociación denominada "PATRONATO DEL MUSEO DEL CANAL INTEROCEANICO DE PANAMA", inscrita en el Registro Público a Ficha C-012087, Rollo 3248, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "PATRONATO DEL MUSEO DEL CANAL INTEROCEANICO DE PANAMA", como Institución Educativa sin fines de lucro:

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

-Memorial petitorio presentado por el Licenciado MARIO LEWIS MORGAN.

-Escritura Pública No. 5880 de 16 de mayo de 1996, otorgada por la Notaría Décima del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos relativos a la Personería Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada "PATRONATO DEL MUSEO DEL CANAL INTEROCEANICO DE PANAMA".

-Certificación expedida por el Registro Público el 02 de agosto de 1996, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "PATRONATO DEL MUSEO DEL CANAL INTEROCEANICO DE PANAMA".

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado, debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "PATRONATO DEL MUSEO DEL CANAL INTEROCEANICO

DE PANAMÁ". como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

**HECTOR PEÑALBA**  
Viceministro de Educación

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION**  
**RESOLUCION Nº 76**  
(De 19 de septiembre de 1996)

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, **KWEI KAM LIAO PAN**, con nacionalidad **CHINA**, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.3442 del 10 de octubre de 1983.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-46418.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lily Chong De León.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.391 del 27 de diciembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.

- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

**R E S U E L V E :**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KWEI KAM LIAO PAN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 77  
(De 19 de septiembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, LARISSA ALEXANDROVNA SOLOVYOVA IVANCHENKO, con nacionalidad RUSA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2021 del 24 de septiembre de 1981.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-44823.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Balcazar LL.
- f) Certificado de Matrimonio en el Extranjero, inscrito en el tomo 8 de la Dirección General del Registro Civil, donde se comprueba el

vínculo existente entre el panameño Manuel María Mora Abrego y la peticionaria.

- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 70 de la Provincia de Colón, donde se acredita la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.174 del 22 de junio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

**R E S U E L V E :**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LARISSA ALEXANDROVNA SOLOVYOVA IVANCHENKO.**

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 78**  
(De 19 de septiembre de 1996)

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, **MAXIMO POTES MORENO**, con nacionalidad **COLOMBIANA**, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.470 del 6 de marzo de 1981.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-44115.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis R. Muñoz H.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 189 de la Provincia de Chiriquí, donde se acredita la nacionalidad de Antonia Santo Bejerano.
- h) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 725 de la Provincia de Panamá, a favor de la menor Ivonne Yaneth Potes Santos.
- i) Copia de la Resolución No.341 del 17 de noviembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

**R E S U E L V E :**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **MAXIMO POTES MORENO**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

---

**RESOLUCION Nº 79**

(De 19 de septiembre de 1996)

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, **MARIA TERESA CASTILLO CALLEJAS**, con nacionalidad **NICARAGUENSE**, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.10122 del 17 de septiembre de 1986.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-57121.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Jenny de Vargas.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.93 del 3 de abril de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA TERESA CASTILLO CALLEJAS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 80  
(De 19 de septiembre de 1996)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que, JULIO OTTO CISNEROS ESPINOZA, con nacionalidad BOLIVIANA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE

NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que, a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país, por más de tres años;
- b) Certificación, expedida por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.15,213 del 18 de junio de 1969;
- c) Certificación, expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No.E-8-25226;
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial;
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el doctor Amado Samudio Coba, del Centro Médico Vía Porras;
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 64, Partida 83 de la Provincia de Panamá, donde establecen el vínculo existente entre la panameña GLORIA ESTHER YAU RIVERA y el peticionario;
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 125 de la Provincia de Panamá, donde se acredita la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario;
- i) Fotocopia del pasaporte a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad;
- j) Copia de la Resolución No.109, del 27 de abril de 1995, expedida por el Tribunal Electoral;
- k) Informe, rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales, que rigen sobre la Materia;

**R E S U E L V E :**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JULIO OTTO CISNEROS ESPINOZA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO  
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 81  
(De 19 de septiembre de 1996)  
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, MARIA SIRA GIL CRESPO, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4357 del 5 de octubre de 1970.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-26302.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley, por la cual la peticionaria tiene derecho a la nacionalidad por reciprocidad.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Eduardo Chang Wong.
- h) Copia de la Resolución No.61 del 9 de marzo de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

**R E S U E L V E :**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA SIRA GIL CRESPO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO  
Ministro de Gobierno y Justicia

## AVISOS

### AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado a la señora **SIU CHEN CHONG CHUNG** mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-18-680, el establecimiento comercial denominado **VENTAS CESAR**, ubicado en calle principal, Santa Librada, casa 375 A, Corregimiento Belisario Porras.

**PAN YUN KONG**  
Céd. E-8-49122  
L-037-300-10  
Tercera publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el

Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi establecimiento denominado **FARMACIA RADIAL**, ubicado en la Vía Agustín Arango y entrada de la Urbanización Ciudad Radial del Corregimiento de Juan Díaz, al señor **OSVALDO OSCAR ORTEGA MORALES**, con cédula de identidad 4- 103-1030 y por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado negocio. Fdo. Alberto Yu Solis Céd. 8-231-658 L-037-372-40  
Primera publicación

### AVISO

Que la sociedad **K A R P E R INVESTMENT CORP.**, se encuentra registrada en la Ficha 230887 Rollo 28293, Imagen 18, desde el dieciseis de febrero de mil novecientos noventa.

### DISUELTA

Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 6954 de 6 de junio de 1996, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 50925, Imagen 52, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 20 de agosto de 1996.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitres de agosto de

mil novecientos noventa y seis, a las 08-52-38.2 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

**MIGDALIA DE VALDIVIESO**  
Certificador  
L-036-820-39  
Única publicación

### AVISO

Que la sociedad **B R I D G E EMPRESAS, S.A.**, se encuentra registrada a la Ficha 315364 Rollo 49528, Imagen 150, desde el dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.

### DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución

mediante Escritura Pública Número 9180 del 25 de julio de 1996, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 51127 Imagen 0014, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 5 de septiembre de 1996.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a las 03-32-58.4 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(Fdo.) **MIGDALIA DE VALDIVIESO**  
Certificador  
L-037-191-95

Única publicación

## CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES  
RESOLUCION Nº 15 PANAMA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996  
LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales

### CONSIDERANDO:

Que la empresa **CONCRETO, S.A.**, es titular del Contrato con el Estado Nº 2 de 9 de abril de 1987, mediante el cual se le otorgó derechos para la extracción de arena, cascajo y ripio de río en una (1) zona de 175 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de

Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, identificada con el símbolo **CSA-EXTR (arena, cascajo y ripio de río) 86-7;**

Que mediante memorial presentado por el Lic. Roy C. Durling de la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega en su calidad de Apoderado Especial de la empresa **CONCRETO, S.A.**, solicitó prórroga del Contrato Nº 2 de 9 de abril de 1987, en tiempo oportuno;

Que el Artículo 13 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 establece que el período de duración de los contratos no regulados por la presente Ley, será de dos (2) años para la exploración y hasta de diez (10) años para la

explotación. Los plazos aquí previstos podrán prorrogarse, siempre que el contratista haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga; Que la Peticionaria ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado

### RESUELVE:

**PRIMERO:** OTORGAR prórroga por el término de diez (10) años a la concesión de la empresa **CONCRETO, S.A.**, con el símbolo **CSA- EXTR (arena, cascajo y ripio de río) 86-7;** para la extracción de minerales no metálicos en una (1)

zona de 175 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, derecho éste otorgado por el Estado mediante Contrato Nº 2 de 9 de abril de 1987.

**SEGUNDO:** Establecer las siguientes normas técnicas para la protección del ecosistema del área:

1. Se prohíbe toda extracción, transporte y beneficio de minerales dentro del cauce del río y hasta una distancia de 75 metros fuera del borde de su cauce.

2. Se prohíbe la descarga de desperdicios, lodos y soluciones sin tratamiento al cauce del río o sus quebradas.

**TERCERO:** Clasificar el mineral objeto de la extracción como GRAVA

CONTINENTAL, el cual pagará el impuesto de treinta y cinco (B/0.35) centésimos de balboa al Municipio de Panamá, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 3 y 13 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

**NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.**

**NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL**  
Ministra de Comercio e Industrias

**JOSE A. TROYANO P.**  
Viceministro de Comercio e Industrias

Notificado el interesado a los 25 días del mes de septiembre de 1996

L-037-387-33  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 170-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AIDA MARIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ**, vecino (a) de Betania, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-62-776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-013-96, según plano aprobado Nº 802-07-12298 y 802-07-12210 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 6299.06 M2. 12 Has + 084.56 M2 ubicada en El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**PARCELA 13 HAS + 6.299.06 M2.**  
NORTE: Servidumbre de tierra 5 Mts. de Cacao a otros lotes.  
SUR: Camino de tierra 10 Mts. de Cacao a otros lotes.  
ESTE: Loreto Tamayo Mendoza y Cirilo Martínez.  
OESTE: Alcibiades González.  
**PARCELA: 12 HAS + 0484.56 M2.**  
NORTE: Alcibiades González Rodríguez.

Oreste Alicos Quintero y carretera 20 mts.  
SUR: Servidumbre de 5 Mts. de calle principal a Cacao y Alcibiades Rodríguez Martínez.  
ESTE: Juan Rivera, Alfonso Alveo y Alcibiades Rodríguez Martínez.  
OESTE: Carretera de tierra 20 Mts. de Cacao a Las Tinajas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes de septiembre de 1996.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario Sustanciador  
L-037-393-49  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 171-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER.  
Que el señor (a) **ALCIBIADES**

**G O N Z A L E Z RODRIGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de Betania, corregimiento Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-163-1033, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-012-96, según plano aprobado Nº 802-07-12251 la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 125 Has + 5394.07 M2, ubicada en Ciri Arriba, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**PARCELA 14 Has + 2,535.59 M2 GLOBO "A"**  
NORTE: Camino de tierra 10 Mts. de Ciri Grande a Río Indio.

SUR: Gerónimo Sánchez Soto.

ESTE: Camino de tierra 15 mts. de Ciri Grande a Cacao

OESTE: Río Ciri Grande.

**PARCELA: 76 HAS + 5,978.58 M2. GLOBO "B"**

NORTE: Camino de tierra 10 Mts. de Ciri Grande de Cacao a Río Indio.

SUR: Confesor Rodríguez, Victor Rodríguez y camino a Río Indio y otros lotes

ESTE: Río Ciri Grande.

OESTE: Juan Martínez y Sotero Morán.  
**PARCELA 34 HAS + 6879.90 M2. GLOBO "C"**

NORTE: Julio Vargas, José Sánchez y Emilio Martínez.

SUR: Camino de tierra 10 Mts. de Ciri Grande del Cacao a Río Indio.

ESTE: Río Ciri Grande y camino de Ciri Grande

de Cacao a Río Indio.  
OESTE: Julián Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes de septiembre de 1996.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario Sustanciador  
L-037-393-31  
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 104

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BACILIA ESCOBAR DE MENDOZA** panameña, mayor de edad, casa de habitación de casa con residencia en La Herradura Nº 1792, con cédula de identidad personal Nº 9-81-1701 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se adjudique a título de Plena Propiedad, en contrato de venta un

lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Placita de la Barriada La Herradura Ira., corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Restos de la Finca 58868, Tomo 1358, Folio 272 propiedad del Municipio de La Chorrera con 31.68 Mts. 2.

SUR: Restos de la Finca 58868, Tomo 1358, Folio 272 ocupado por Vielka Cisneros con 37.02 Mts. 2.

ESTE: Restos de la Finca 58868, Tomo 1358, Folio 272 ocupado por Jos Amable Civo Barrera con 16.68 Mts.

OESTE: Calle La Placita con 18.28 Mts. 2. Area total del terreno, quinientos noventa y un metros cuadrados con cinco mil ochocientos sesenta milímetros cuadrados (59,5860 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 4 de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE  
(Fdo.) Sr. ELIAS

**CASTILLO DOMINGUEZ**  
**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO**  
 (Fdo.) SRA. CORALIA B.  
**DE ITURRALDE**  
 Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.  
 SRA. CORALIA B.  
**DE ITURRALDE**  
**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.**  
 L-036-758-48  
 Unica publicación

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 188**  
 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,  
**HACE SABER:**

Que el señor (a) **OSTIANO QUINTERO GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, unido, albañil, residente en esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 4-88-634, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Galera de la Barriada 2da. El Trapichito, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Rubén Mc. Queen Broce con 27.50 Mts. 2.  
**SUR:** Calle La Galera con 27.50 Mts. 2.  
**ESTE:** Calle Tinajón con 23.50 Mts.

**OESTE:** Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Alcolivia de Arosemena con 23.50 Mts.  
 Area total del terreno, seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (646.25 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.  
 La Chorrera 9 de julio de mil novecientos noventa y seis.

**EL ALCALDE**  
 (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ  
**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO ENCARGADA**  
 (Fdo.) ANA MARIA PADILLA  
 Es fiel copia de su original. La Chorrera, nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).  
 SRA. CORALIA B.  
**DE ITURRALDE**  
**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.**  
 L-037-046-95  
 Unica publicación

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 107**  
 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a)

**TEODORA ESTRIBI DE LEZCANO**, panameño, mayor de edad, casada, Oficio Laboratorista Químico, con residencia en en la Calle Estudiante, casa Nº 4086, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-200-566, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle "A" de la Barriada San Nicolás corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. 2.  
**SUR:** Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. 2.  
**ESTE:** Restos de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts. 2.  
**OESTE:** Calle "A" 20.00 Mts. 2.  
 Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 26 de agosto de mil novecientos noventa y seis.

**EL ALCALDE**  
 (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ  
**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO**  
 (Fdo.) SRA. CORALIA B.  
**DE ITURRALDE**  
 Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiseis (26) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).  
 SRA. CORALIA B.  
**DE ITURRALDE**  
**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.**  
 L-037-361-89  
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 162-96**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,  
**HACE SABER:**

Que el señor (Sra.) **ANTONIO DE LEON O ANTONIO VARGAS**, vecino (a) del corregimiento de Bajos de Guerra, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-19-265 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-345-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal de una superficie de 62 + 5,409.55 M2 en el plano Nº 703-03-6171 ubicado en Cruce de Bajos de Guerra, corregimiento Bajos de Guerra, Distrito de

Macaracas, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Terreno de Aquilino Espino  
**SUR:** Terreno de Alejandro Vargas y Ubaldo Núñez.  
**ESTE:** Terreno de Valentin Vargas, Dídimo Caballer y Qda. Pital.  
**OESTE:** Terreno de Antonio Vargas, Liberata Vargas y y servidumbre de entrada a la finca. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Bajos de Guerra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de agosto de 1996.

**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. ERIC A. BALLESTEROS**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-009-127  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS EDICTO Nº 164-96**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,  
**HACE SABER:**  
**ORESTE GOMEZ MUNOZ**, vecino (a) de

corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-50-231 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-150-80 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal; de una superficie de 0 + 9,835.69 M2. en el plano Nº 705-04-6379 ubicado en La Candelaria, corregimiento de Paraíso, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera asfaltada que conduce de Santo Domingo a Pocrí.

SUR: Camino que conduce de La Palma a La Candelaria.

ESTE: Camino que conduce de La Palma a La Candelaria.

OESTE: Terreno de Débora Díaz V.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de agosto de 1996.

FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-009-150  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 166-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor (Sra.) **AURELIO BATISTA ULLOA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Pedasí portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-468 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-001-96 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal; de una superficie de 47 + 7,537.70 M2. en el plano Nº 704-01-6406 ubicado en Los Llanos de Mateo, el corregimiento Cabecera, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de El Limó a La Playa.

SUR: Terreno de Otilia Vera, Qda. El Guaboyrío Caldera.

ESTE: Terreno de Saturnina de Barrios y río Caldera.

OESTE: Camio a El Limon y Otilia Vera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de agosto de 1996

FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-009-170  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 165-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor (Sra.) **ESILDA RUIZ DE POVEDA Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-28-390 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-042-96 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal; de una superficie de 14 + 6,981.69 M2. en el plano Nº 702-08-6417 ubicado en Los Olivos, corregimiento Los Santos, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eric Villarreal, callejón que conduce a la carretera.

SUR: Terreno de Zenobia Rodríguez y sanja.

ESTE: Carretera que conduce de El Guayabal a Los Santos.

OESTE: Pro. La Villa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Los Olivos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de agosto de 1996.

FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERICA  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-009-166  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8, LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 167-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor (Sra.) **DULCISIMA MARIA PALOMINO DE CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-50-331 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud Nº 7-087-96 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal; de una superficie de 0 +

2,815.10 M2. en el plano Nº 701-14-6421, ubicado en Tablas Abajo, el corregimiento Las Tablas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Dulcísima María Palomino de Castillo.

SUR: Camino que conduce de Las Tablas Abajo a la Playa.

ESTE: Terreno de Dulcísima María Palomino de Castillo.

OESTE: Camino que conduce de Las Tablas Abajo a la Playa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Las Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de agosto de 1996.

FELICITA G.  
DE CONCEPCION  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERICA  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-009-213  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 8, HERREA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO 117

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 8, Herrera:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MARITZA ALMANZA UREÑA**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-700-809, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0189, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 5658.12 M2, y 4 Has 8081.40 M2 ubicadas en el Corregimiento de Llano Grande, Distrito de Océ, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:  
LOTE Nº 1 "A" - PL. 603-04-4754 (4 Has 5658.12 M2 y 4 Has + 8081.40 M2).  
NORTE: Camino Llano Grande, El Higuito de La Cañada, El Calabazal.  
SUR: Heriberto Pérez.  
ESTE: Eugenio Almanza, Catalino Marciaga.  
OESTE: Juan de Dios Marciaga y Sixto Marciaga - servidumbre. LOTE Nº 2: " B " Superficie: 4 Has + 5658.12 M2.  
NORTE: Camino Llano Grande - El Higuito de La Cañada.  
SUR: Heriberto Pérez.  
ESTE: Servidumbre - Sixto Marciaga y Juan de Dios Marciaga.  
OESTE: Camino Llano Grande - El Higuito de La Cañada.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los ocho días del mes agosto de 1996.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-071-635  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO 127

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **LEONARDO CRUZ**, vecino (a) del Corregimiento El Toro, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-55-1687, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0189, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3,184.45 M2 y 3 Has + 6595.16 M2, ubicadas en el Corregimiento de El Toro, Distrito de Las Minas, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes: PL. 601-04-4760; 3,184.45 M2. + 6595.16 M2. Total: 3 Has + 9779.61 M2.  
LOTE Nº 1: Globo "A" 3 Has + 6595.16 M2.  
NORTE: Leonor Ojo - camino real - Olmedino Vargas.  
SUR: Tomás Ojo - Didio Pérez.  
ESTE: Justiniano Muñillo.  
OESTE: Leonor Ojo - Espiritu Santo Campos.  
LOTE Nº 2: Globo " B " 0 Has + 3184.45 M2.

NORTE: Numa Cruz - Espiritu Santo Campos.  
SUR: Camino de El Toro a El Arraján.  
ESTE: Didio Pérez.

OESTE: Camino de El Toro.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 21 días del mes agosto de 1996.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-071-798  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO 128-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **MARIA DE LOS SANTOS RAMOS DE MORENO**, vecino (a) del Corregimiento Sabanagrande, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-62-806, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0270, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 11 Has + 1890.83 M2, según plano aprobado Nº 605-07-4663, ubicadas en el Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:  
LNORTE: Camino de Sabanagrande a Las Marias.  
SUR: Laurentino Moreno.

ESTE: Callejón.  
OESTE: Martín Govaa.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 22 días del mes agosto de 1996.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-071-817  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO 131

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **SAMUEL GARCIA PERALTA**, vecino (a) del Corregimiento Chitré, Distrito de Chitré,

portador de la cédula de identidad personal Nº 6-41-245, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0053, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 15 Has + 7230.73M2, según plano aprobado Nº 62-02-4063, ubicadas en el Corregimiento de El Capurí, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

LNORTE: Nei- Ling Young Barrera - Río El Gato.

SUR: Camino Jacintillo - El Copé.

ESTE: Río El Gato - como Jacintillo - El Copé.

OESTE: Francisco Rodríguez - Pablo Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 28 días del mes agosto de 1996.

**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. SAMUEL MARTINEZ C.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-071-982  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 3, HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO 132-96  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera  
HACE SABER  
Que el señor (a) **CORNELIO ESCOBAR RAMOS**, vecino (a) de Dos Bocas del Corregimiento Peñas Chatas Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-37-945, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-6990, según plano aprobado 63-05-3148, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1829.55 M2, que forma parte de la Finca Nº 8222, inscrita al Tomo 991, Folio 166, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
El terreno está ubicado en la localidad de Dos Bocas, Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: LNORTE: Camino a Los Panamaes.  
SUR: Camino a Dos Bocas - Luis Bustos Marciaga.  
ESTE: Simona Cruz Pino - Juan Pablo Vega Escobar.  
OESTE: Camino a Dos Bocas.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, o en la Corregiduría de Peñas Chatas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en Chitre a los 29 días del mes agosto de 1996.  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
L-071-994  
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3, HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 118-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera.

HACE SABER:  
Que, el señor (a) **ELVIRA MENDOZA DE NIETO Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-34-883 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0147 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 4060.67 Mts. 2 según plano aprobado Nº 602-01-4739 ubicado en el Corregimiento de Los Pozos, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:  
NORTE: Nelson Azcárraga, Hercolina Azcárraga, Eraida Peraita de Barba  
SUR: Prudencio Ríos, Angel Bultrón, Román González, Daniel Ojo, Ramón García  
ESTE: Cancha de Juegos (baloncesto)  
OESTE: Prudencio Ríos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los nueve días del mes de agosto de 1996.

GLORIA M. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
L-070-599  
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3, HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 119-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera.

HACE SABER  
Que el señor (a) **HECTOR ABEL GONZALEZ TREJOS**, vecino (a) del corregimiento de El Cedro, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-07-789 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0170 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 29 Has + 6840.99 Mts. 2 según plano aprobado Nº 602-04-4166 ubicado en la

Comunidad de El Cedro, Distrito de Los Pozos, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lorenzo V. Barreal - Gustavo González  
SUR: Eugenio Solís - Leonardo Solís - Alcaldía Flores  
ESTE: Gustavo González - Solís  
OESTE: Lorenzo V. Barreal  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitre a los 12 días del mes de agosto de 1996.  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
L-068-890  
Única Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3, HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 120-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera.

HACE SABER  
Que el señor (a) **JOSE FERDIN GUILLEN TREJOS**, vecino (a) de la comunidad de La Vivera, Distrito de Los Pozos, de esta

Provincia, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-58-989 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0126 la adjudicación a título de oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 6209.15 y 8 Has + 4421.18 M2 ubicadas en el Corregimiento de El Pedregoso, Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE Nº 1: (PL. 605-05-4758)  
NORTE: Camino de El Pedregosito a La Candelaria - callejón.  
SUR: Liberato Guillén.  
ESTE: Capilla (terreno de uso público).  
OESTE: Camino de El Pedregosito a El Hatillo.  
LOTE Nº 2: (PL. 605-05-4757).  
NORTE: Esteban Guillén - Concepción Guerra.  
SUR: Mariano Guillén - Augusto Montilla.  
ESTE: Camino de Pesé a El Pedregosito.  
OESTE: Carretera de Pesé a El Pedregosito.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Chitre a los 12 días del mes de agosto de 1996.  
GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.  
Funcionario Sustanciador  
L-071-977  
Única Publicación: R